



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE JULIO DE 2019

No. 134

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Identidad Gráfica de las áreas de atención ciudadana 3

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el segundo trimestre del año 2019 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establece el procedimiento denominado, Revista Vehicular e Instalación de Monitoreo Integral del Transporte Concesionado vía DPU-GPS para el monitoreo integral, correspondiente al año 2019, que consiste en la revisión documental y la revisión físico-mecánica de las unidades que prestan el servicio de transporte público colectivo de pasajeros de ruta no incorporado a corredor de la Ciudad de México 10

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Selección y Participación en la Expoventa VI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, 2019 18

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR E INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL DEL TRANSPORTE CONCESIONADO VÍA DPU-GPS PARA EL MONITOREO INTEGRAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y LA REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE RUTA NO INCORPORADO A CORREDOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MAESTRO ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1º, 3 numerales 1 y 3, 7 Apartado A numeral 1, 12, 13 Apartado E 16 Apartado H numerales 1, 2, 3 incisos a, b y j, 4 párrafos primero y segundo, 21 Apartado B numeral 1, 33 numeral 1 y 60 numeral 1 párrafos primero, cuarto quinto y sexto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 11 fracción I, 12, 13, 16 fracción XI, 18, 19 y 36 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º fracciones I y V, 9 fracciones I, VI, XX, LXXI, LXXIII, LXXXII, LXXXVI, 12 fracciones I, V, VI, XXIX, XXXV, LV, 55 fracción I, 56 fracción I inciso b, 85 fracciones II y IV, 89 párrafo primero, 90, 110 fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII y XXV, 118, 119 y 254 fracción III de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 220 fracción X y 294 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º fracciones I y II, 4, 7 Fracción XI numeral 2, 14 párrafos primero y tercero, fracciones VI y VII, 20 fracciones XI y XVIII, 22 fracciones I, VIII, XII y XIII, 36 fracciones II, IV, VII, XII, XIX y XXVIII, 41 fracciones II, III y XVIII, 193 fracciones I, II, IX, XVI, XVIII, XXI, XXVI, XXVII, XLV, XLVI y XLVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 47 fracción IV, 48 fracciones I, II, III, IV, 71, 110 fracciones II, III, V, VI, y XVII, 112 y 120 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, dictar las medidas relativas a la prestación del Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Ruta no Incorporado a Corredor, por lo que, debe verificar que las prestaciones de los mismos se realicen en condiciones óptimas, garantizando en todo momento, la seguridad y confort de los usuarios; además de verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios se encuentra, realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México para la explotación del Servicio; así como cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento, implementando mecanismos que permitan eficientar la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Ruta no Incorporado a Corredor.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de México, están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, así como las especificaciones técnicas emitidas por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México; a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento.

Que la Secretaría de Movilidad y el Órgano Regulador de Transporte celebraron un Convenio de Coordinación COGORT-CCSTELEG-0017-001-2019, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación, planeación, control, desarrollo e implementación del “Proyecto Integral de Tele Gestión Vía GPS, para vigilar la operación de las Unidades de Transporte Público Concesionado de Pasajeros y de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México”, a fin de lograr una mejor utilización de la infraestructura vial, así como favorecer la prestación del servicio en condiciones de seguridad, comodidad y rapidez.

Que el día 27 de junio de 2019 se inició el *Proceso para la adquisición del equipo mediante el Servicio Integral de una Plataforma Digital que Genera Indicadores, Alertas y Gestión de la Información a Través De GPS, Botón de Pánico, Videocámaras y Contador de Pasajeros en Tiempo Real del Transporte Concesionado Regularizado de la Ciudad de México*, por el Órgano Regulador de Transporte de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

He tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR E INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL DEL TRANSPORTE CONCESIONADO VÍA DPU-GPS PARA EL MONITOREO INTEGRAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y LA REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE RUTA NO INCORPORADO A CORREDOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. El trámite de Revista Vehicular e instalación de DPU-GPS para el monitoreo integral, correspondiente al año 2019, de las unidades destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de Pasajeros de Ruta no Incorporado a Corredor (en adelante “Revista Vehicular 2019”), en los términos de los artículos de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, será realizado por la Secretaría de Movilidad, a través de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular y el Órgano Regulador de Transporte. Los trámites administrativos para el registro de la “Revista Vehicular 2019” serán realizados por el titular de la concesión, quien deberá acreditarse con el Título Concesión emitido por la Secretaría de Movilidad.

SEGUNDO. El Trámite de “Revista Vehicular 2019” consiste en:

- a) Revisión documental; y,
- b) Revisión físico-mecánica e instalación de DPU-GPS para el monitoreo integral, video cámara, botón de pánico y contador de usuarios.

TERCERO. Para realizar la Revisión Documental, el concesionario deberá:

- a) Efectuar el pago de derechos de Revista Vehicular, con la línea de captura emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas. El pago deberá realizarse setenta y dos horas antes de iniciar el trámite. conforme a lo previsto en el artículo 220, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México, por la cantidad de \$1,912.00 (mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.).
- b) De conformidad con el artículo 294 del Código Fiscal de la Ciudad de México, los concesionarios y permisionarios tendrán derecho a una reducción equivalente al 15%, respecto de los derechos por la revista reglamentaria anual, contemplado en el artículo 220 fracción X del mismo Código.
- c) Ingresar al Sistema de Registro para la Revista Vehicular mediante enlace disponible en la página web de la Secretaría de Movilidad y proporcionará la siguiente información:
 - 1) Nombre completo del concesionario;
 - 2) Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - 3) Domicilio del concesionario;
 - 4) Correo electrónico;
 - 5) Número telefónico fijo y/o celular a 10 dígitos;
 - 6) Número de matrícula;
 - 7) Número de serie del vehículo; y
 - 8) Número(s) de licencia(s) del o los conductores responsables de operar la unidad.
- d) Una vez ingresados los datos mencionados en el inciso anterior, se deberá digitalizar un sólo archivo en formato PDF que no exceda los 500 kbs, con una resolución de 150 DPI, con los siguientes documentos:
 - 1) Título Concesión o Título Permiso o Cesión de Derechos o Documento Original que acredite la Titularidad de la Concesión tramitada y registrada ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

- 2) Constancia de Revisión Documental y Constancia de Aprobación de la Revista Vehicular 2018. En caso de que los concesionarios que no cuente con las constancias de Revisión Documental y Constancia de Aprobación de la Revista Vehicular 2018, deberán presentar comprobantes de pago de Revista 2017 y 2018.
 - 3) Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional).
 - 4) Póliza de Seguro Vigente.
 - 5) Tarjeta de Circulación Vigente o formato de trámite sellado.
 - 6) Factura que acredite la propiedad de la Unidad.
 - 7) Comprobante de domicilio vigente del titular de la Concesión o Permiso, con una antigüedad NO mayor a 3 meses, para recibir notificaciones.
 - 8) Licencia de conducir tipo C vigente por cada conductor de cada unidad; y
 - 9) Pago de los Derechos de Vigencia Anual y Revista 2019.
- e) Asimismo, se deberán adjuntar en formato .jpg con tamaño no mayor a 3 MB las siguientes imágenes:

- 1) Fotografía del vehículo completo con vista de $\frac{3}{4}$, con nombre de archivo "1.jpg";
- 2) Fotografía de la placa de circulación, con nombre de archivo "2.jpg";

Para la carga de los documentos e imágenes antes requeridos, deberá realizar lo siguiente:

- 1) Antes de guardar o finalizar su proceso, deberá verificar la legibilidad de sus documentos digitalizados, es decir, que no contenga ralladuras, manchas, tachaduras o mutilaciones;

CUARTO. El concesionario deberá realizar el trámite de Revisión Documental de conformidad con el siguiente calendario:

RUTA	REGISTRO Y REVISIÓN DOCUMENTAL
1, 18, 14, 11, 2 y 37	Del 15 de julio al 16 de agosto
36, 26 25, 44, 10, 15, 28, 12, 108, 3, 4, 5, 6, 9, 13, 16, 17, 19y 20	Del 17 de agosto al 18 de septiembre
21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62	Del 19 de septiembre al 22 de octubre
64, 66, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 110, 111, 112, 114, 115, 117 y 119	Del 23 de octubre al 25 de noviembre

QUINTO. El sistema de registro confirmará, en su caso la carga exitosa de la información de Revisión documental.

La Secretaría validará dicha información e informará al correo electrónico registrado por los concesionarios, en un término de hasta 2 días hábiles, el resultado de la Revisión Documental, de conformidad con lo siguiente:

- a) Si la información proporcionada por el concesionario está incompleta o no es legible, la Secretaría le informará que debe subsanar la documentación faltante, en un tiempo máximo de 72 horas, a partir de recibida la comunicación de la Secretaría.
- b) Una vez que el concesionario subsane las deficiencias, la Secretaría validará nuevamente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles y deberá informar al concesionario el resultado de la validación.
- c) En el supuesto de que el resultado de la segunda Revisión Documental, señale que la información es incompleta, deberá entregar un escrito de solicitud acompañado de la documentación solicitada, en formato electrónico, en las instalaciones de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, ubicada en Álvaro Obregón 269, sexto piso. Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México; de la Secretaría de Movilidad, con la finalidad de que un Consejo Dictaminador analice la documentación y determine la

procedencia del registro. En caso de no presentarse a subsanar las inconsistencias, **se tendrá como no realizada la Revista.**

- d) Si la información proporcionada por el concesionario está completa la Secretaría informará al concesionario mediante el correo electrónico que registró que la Revisión Documental ha concluido satisfactoriamente.

SEXTO. Una vez aprobada la Revisión Documental, el concesionario recibirá a través de correo electrónico la notificación de Aprobación de la Revisión Documental y podrá acceder al Sistema de Registro para la “Revista Vehicular 2019” en línea con su número de matrícula y número de folio generado, con la finalidad de imprimir cita para la Revisión Físico-Mecánica.

La Revisión Físico-Mecánica e instalación de DPU-GPS para el monitoreo integral, se desarrollará de conformidad con el calendario señalado en el Aviso **OCTAVO** de este ordenamiento, el concesionario tendrá la posibilidad de escoger el Módulo y el día para que se acuda a la revisión, y el Sistema de Registro para la Revista Vehicular le asignará el horario, y deberá garantizar que el vehículo sea presentado para que se practique la Revisión Físico – Mecánica de lunes a sábado:

1. Módulo “Telecomunicaciones”

Avenida Telecomunicaciones sin número, Colonia Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09220, Ciudad de México.

Horario de 08:00 horas a 16:00 horas.

2. Módulo “Nueva Atzacolco”

Calle 301 número 1001, Colonia Nueva Atzacolco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07420, Ciudad de México.

Horario de 08:00 horas a 16:00 horas.

3. Módulo “La Pastora”

Calle Puerto Mazatlán número 11, Colonia La Pastora, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07290, Ciudad de México.

Horario de 08:00 horas a 16:00 horas.

4. Módulo “Tulyehualco”

Ave. Aquiles Serdán número 5865, Colonia Pueblo de Tulyehualco, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16700, Ciudad de México.

Horario de 08:00 horas a 16:00 horas.

5. Módulo RTP “Huizachito”

Calle camino al Huizachito # 25, Colonia Granjas Navidad, Alcaldía Cuajimalpa Código Postal 05210, Ciudad de México.

Horario de 08:00 horas a 16:00 horas.

6. CETRAM “Buena Vista”

Av. Mosqueta (Eje 1 Norte) N° 260, entre Jesús García y Juan Aldama Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México.

Horarios: Matutino de 07:00 horas a 15:00 horas y Vespertino de 15:00 horas a 23:00 horas.

7. CETRAM “Periférico Oriente”

Av. Tláhuac y Periférico Oriente (Canal de Garay), Colonia Año de Juárez, Alcaldía Iztapalapa Código Postal 09780, Ciudad de México.

Horarios: Matutino de 07:00 horas a 15:00 horas y Vespertino de 15:00 horas a 23:00 horas.

8. CETRAM “Xochimilco”

Av. 20 de Noviembre entre Justo Sierra y Las Rosas, Prolongación División del Norte, Col. Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco C.P. 16050, Ciudad de México.

Horarios: Matutino de 07:00 horas a 15:00 horas y Vespertino de 15:00 horas a 23:00 horas.

9. MÓDULO TRANSPORTES ELÉCTRICOS “San Andrés Tetepilco”

Avenida Municipio Libre #402 Colonia San Andrés Tetepilco, Alcaldía Iztapalapa, Código postal 09440, Ciudad de México.

Horarios: Matutino de 07:00 horas a 15:00 horas y Vespertino de 15:00 horas a 23:00 horas. Con un horario nocturno de 23:00 horas a 06:00 horas. (Por contingencia)

SÉPTIMO. Las unidades de concesionarios que no sean presentadas a la cita de la Revisión Físico- Mecánica e instalación de DPU-GPS para el monitoreo integral, tendrán la posibilidad de reagendar la cita una sola vez, siempre que la solicitud sea realizada en un periodo no mayor a 48 horas. Hasta entonces el concesionario podrá imprimir una nueva cita para la revisión Físico-Mecánica, podrá escoger el Módulo y el día para acudir a la revisión, y el Sistema de Registro para la Revista Vehicular le asignará el horario. En caso de no garantizar la presentación de las unidades para subsanar las inconsistencias, **se tendrá como no realizada la Revista.**

OCTAVO. La Revisión Físico- Mecánica e instalación de DPU-GPS para el monitoreo integral, se desarrollará de conformidad con el siguiente calendario:

RUTA	REGISTRO Y REVISIÓN DOCUMENTAL
1, 18, 14, 11, 2 y 37	Del 1 al 31 de agosto
36, 26 25, 44, 10, 15, 28, 12, 108, 3, 4, 5, 6, 9, 13, 16, 17, 19y 20	Del 2 al 30 de septiembre
21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62	Del 1 al 31 de octubre
64, 66, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 110, 111, 112, 114, 115, 117 y 119	Del 1 al 30 de noviembre

NOVENO. Quedan exentas de Revisión Físico-Mecánica las unidades modelo 2019, en términos de lo señalado en el artículo 120 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, es decir, quedarán libres de la Revisión Físico-Mecánica durante el primer año de su vida útil, debiendo pagar únicamente los derechos correspondientes. No obstante, y de conformidad con el artículo 110 fracción XXII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, **obligatoriamente deberán acudir a la instalación DPU-GPS para el monitoreo integral mediante el mecanismo que la propia Secretaría informe a los titulares de la concesión.**

DÉCIMO. En la Revisión Físico-Mecánica e instalación de DPU-GPS para el monitoreo integral de los vehículos que se presenten para tal efecto, la Secretaría expedirá el formato de instalación DPU-GPS para el monitoreo integral y un diagnóstico de los siguientes sistemas y componentes:

1) Interior de la unidad:

- I. Tablero de instrumentos funcional y fijo.
- II. Volante. Carrera máxima de tope a tope de 6 vueltas y no presentar juego en la columna.
- III. Asientos y pasamanos fijos y sin filos cortantes.
- IV. Cinturón de seguridad del conductor, en buen estado, sujeción, cierre y apertura.
- V. Timbre de aviso de descenso funcional, fijo y sin cables expuestos.
- VI. Salidas de emergencia funcionales y con señalamientos.
- VII. Luz interior y en pozos de ascenso y descenso (blancas).

2) Llantas:

- I. Del mismo tamaño y diámetro original.
- II. Dibujo de llantas delanteras no podrá ser inferior a 4 milímetros.
- III. Dibujo de llantas traseras no podrán ser inferior a 4 milímetros.
- IV. No presentar cortaduras profundas en piso o costados, o bandas de rodamiento desprendidas.
- V. No deberán presentar protuberancias y/o seccionamientos débiles.
- VI. Rines del mismo tamaño.
- VII. Rines sin deformaciones, grietas o reparaciones con soldadura.
- VIII. Tuercas y birlos completos y bien asentados.

3) Carrocería y componentes:

- I. Defensas completas, sin roturas, dobleces con filos expuestos o aflojamiento.
- II. Laminación Interior fija.
- III. Laminación exterior fija.
- IV. Cofre y tapas de compartimientos funcionales y sin aflojamientos.
- V. Tapones de tanque de combustible funcionales y que eviten derrames.
- VI. Cristales sin roturas en el área barrida por el limpiaparabrisas, o bordes expuestos y sin polarizados.
- VII. Brazos y plumas de limpiadores funcionales y en buen estado.
- VIII. Llanta de refacción en buen estado; herramientas para cambio.
- IX. Puertas de ascenso y descenso funcionales y en buen estado.

4) Sistema eléctrico:

- I. Sin cables expuestos, cables o arneses sueltos. Iluminación interior y exterior enciende totalmente.
- II. Luces bajas.
- III. Luces altas.
- IV. Luz de reversa (Luz blanca).
- V. Luz de cuartos (ámbar enfrente, rojas atrás).
- VI. Luz direccional (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás).
- VII. Luz intermitente (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás).
- VIII. Luz de freno (rojas, de mayor intensidad).
- IX. Luces de gálibo y demarcadoras (ámbar enfrente e intermedias, rojas atrás).
- X. Claxon con sonido de fábrica.

5) Frenos:

- I. Discos o tambores de frenos sin grietas exteriores o evidencia de grasa.
- II. Sin fugas de aire o aceite en líneas o conexiones.
- III. Funcionamiento correcto de válvulas de aire.
- IV. Accionamiento y liberación de freno de estacionamiento.
- V. Balatas (con un desgaste no mayor de un 60%).

6) Suspensión:

- I. Muelles o barras de torsión.
- II. Columpios.
- III. Perchas.
- IV. Abrazaderas.
- V. Amortiguadores.
- VI. Topes de impacto.
- VII. Elementos de sujeción.

7) Sistema de Dirección:

- I. Columna, caja de dirección, brazo pitman, varillas, rótulas, brazos. Sin rietas, reparaciones con soldadura, flojo o pernos faltantes.
- II. Depósito de Aceite de Dirección debe estar a nivel, sin contaminación excesiva, con tapón y sin fugas.
- III. Sin evidencia de contacto de las llantas con cualquier parte del vehículo y desgaste interior y exterior de banda de rodamiento de llantas, uniforme.

8) Cromática:

- I. Se evaluará de conformidad con los lineamientos emitidos por la SEMOVI.

9) Equipo de Seguridad:

- I. Extintor vigente, con sello de seguridad, sujeto y en buen estado Botiquín básico y vigente.
- II. Cables pasa corriente funcional y en buen estado.
- III. Herramienta para reparación de emergencia.

DÉCIMO PRIMERO. La Instalación del equipo de DPU-GPS para el monitoreo integral se llevará a cabo por el Órgano Regulador de Transporte de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Una vez realizada la Revisión Físico-Mecánica e instalación de monitoreo integral, el módulo autorizado por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México otorgará la Constancia de Aprobación de la Revisión Físico-Mecánica, el holograma respectivo, el resultado del diagnóstico de la inspección y firmará la responsiva de instalación de monitoreo integral, el cual será indispensable para concluir el trámite.

DÉCIMO TERCERO. En caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas se informarán por escrito y se clasificarán en tres tipos de niveles de acuerdo a su gravedad: nivel 1, nivel 2 y nivel 3, de conformidad con lo siguiente:

Fallas nivel 1:

El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir hasta en 180 días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, la Secretaría podrá requerir al concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

Fallas nivel 2:

El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 30 días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, la Secretaría podrá requerir al concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

Falla nivel 3:

El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en 72 horas las fallas enunciadas en el diagnóstico. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, la Secretaría hará del conocimiento del concesionario que el vehículo únicamente podrá circular para ser trasladado al taller mecánico de su preferencia y acreditar que la falla fue subsanada.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento al presente acuerdo será causa de:

1. La colocación del bloqueo administrativo al vehículo;
2. La aplicación de la sanción de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones III, VII, IX y XIII de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y las demás que la Secretaría estime pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracciones XV, XXXI y XXXVII de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.
3. En caso de que persista la omisión al presente Aviso, los concesionarios serán acreedores a lo establecido en el artículo 254, fracción III, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

DÉCIMO QUINTO. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMO SEXTO. Cualquier persona involucrada en el procedimiento para la realización de la validación vehicular 2019 tiene prohibido recibir cualquier tipo de dádivas por el servicio prestado, ya que tales acciones constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx>, o ante la autoridad competente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad.

Dado en la Ciudad de México, el día doce del mes de julio del dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA